

15628 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/78/2006, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, del Instituto de la Juventud, y en la Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones para el año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General del Instituto de la Juventud por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones para el año 2006, destinadas al fomento del asociacionismo juvenil y al apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones juveniles, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.481 (transferencias corrientes a asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios a la juventud) y 19.201.232A.781 (transferencias de capital a asociaciones juveniles de ámbito nacional), se ha procedido a la concesión de las mencionadas subvenciones, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas, según relación anexa a esta Resolución.

Madrid, 31 de julio de 2006.–La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

ANEXO

Entidad	Importe subvención
AFS Intercultura España	39.000,00
Alianza Cristiana de Jóvenes de la YMCA	140.000,00
Amigos de la Tierra Juventud	49.500,00
Asamblea Juventud de Derechos Civiles	58.000,00
Asociación de Juventud Inmigrante	53.000,00
Asociación de Prensa Juvenil	52.000,00
Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa y Bulimia-ADANER	17.000,00
Asociación Española contra el Cáncer	36.000,00
Asociación Española de Formación y Empleo	17.000,00
Asociación WAFAE	9.000,00
Cáritas Española	77.000,00
Centro Cultural «AUXMAR»	28.000,00
Centro de Iniciativas de Comunicación-Onda Verde	39.000,00
CNSE-Confederación Estatal de Personas Sordas-Comisión de Juventud Sorda	51.500,00
Codespa Juvenil. Asociación Juvenil Cooperación al Desarrollo	44.000,00
Colectivos de Jóvenes Comunistas	7.000,00
Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos	28.700,00
Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España	60.000,00
Confederación de Juventudes Musicales de España	20.000,00
Confederación Española de Junior Empresa	18.000,00
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes-CANAE	62.500,00
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes «Sindicato de Estudiantes»	49.000,00
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	49.000,00
Consejo de la Juventud de Melilla	30.000,00
Cooperación Internacional ONG	50.500,00
Cruz Roja Juventud (Sección Juvenil de Cruz Roja Española)	98.000,00
DIDANIA. Federación de Entidades Cristianas de Tiempo Libre	40.000,00
Federación de Asociaciones de Conocer y Proteger la Naturaleza	47.500,00
Federación de Asociaciones de Estudiantes Progresistas del Estado Español «Giner de los Ríos»	32.000,00
Federación de Asociaciones de Jóvenes Ecologistas	12.000,00
Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE)	167.000,00
Exploradores de España	167.000,00
Federación de Asociaciones Regionales de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales (AIESEC ESPAÑA)	96.500,00

Entidad	Importe subvención
Federación Española de Asociaciones de Ayuda y Lucha contra la Anorexia y Bulimia Nerviosas	6.000,00
Federación Española de Guidismo	27.000,00
Federación Española de Ingeniería Sin Fronteras	14.000,00
Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales	15.000,00
Federación Mujeres Jóvenes	82.500,00
Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres para la Democracia (Sección Joven)	41.000,00
Foro Generación del 78	22.000,00
Fundación Acción Social, Educación y Tiempo Libre. Esplai	12.000,00
Fundación Desarrollo Sostenido	17.000,00
Fundación Francisco Ferrer i Guardia	36.500,00
Fundación Madreselva	19.800,00
Fundación Save the Children	15.000,00
Fundación Tomás Meabe	46.000,00
Fundación Triángulo (Área de Juventud)	35.000,00
Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas (INICE)	53.000,00
Juventud Estudiante Católica	57.500,00
Juventud Idente	40.000,00
Juventud Obrera Cristiana	67.900,00
Juventud Obrera Cristiana de España	88.500,00
Juventudes Agrarias de COAG	32.500,00
Juventudes Marianas Vicencianas	34.100,00
Movimiento contra la Intolerancia	53.500,00
Movimiento de Jóvenes de Acción Católica	67.000,00
Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos	42.000,00
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	37.000,00
Movimiento Scout Católico	160.400,00
Organización Juvenil Española	45.000,00
RED ARAÑA, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo Sección de Juventud de la Asociación para la Cooperación con el Sur (ACSUR)-LAS SEGOVIAS	50.000,00
Sección Juvenil de la Confederación Española de Asociaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales-COLEGAS	9.000,00
Unión General de Trabajadores de España	49.000,00
Unión Sindical Obrera	29.670,00
Total	2.957.570,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15629 RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca ADISOL, modelo BC 2.6, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.

El captador solar Termicol T 130-S fabricado por Termicol Energía Solar, S. L., fue certificado por Resolución de fecha 7 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-1606.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S. L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S. L. y ADISA en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S. L. que el modelo de captador Termicol T 130-S fabricado por dicha empresa y el denominado ADISOL BC2.6 sólo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-9006, y con fecha de caducidad el día 7 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado

presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ADISOL.
Modelo: BC 2.6.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo.
Superficie de apertura: 2,60 m².

Madrid, 9 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15630 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca ADISOL, modelo BC 2.6-H, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.*

El captador solar Termicol T 130-SH fabricado por Termicol Energía Solar, S. L. fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7304.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S. L. con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S. L. y ADISA en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Solar, S. L. que el modelo de captador Termicol T 130-SH fabricado por dicha empresa y el denominado ADISOL BC 2.6-H sólo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-9206, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ADISOL.
Modelo: BC 2.6-H.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,08 m².
Superficie absorbente: 2,09 m².

Madrid, 9 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15631 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Wagner, modelo LBM 100 HT, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wagner Solar, S.L. con domicilio social en Paseo de la Florida, 29, 28008 Madrid, para la certificación de un captador plano, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0135.0-1, y la entidad colaboradora Eurocontrol por certificado de clave número 17-NHAU-WAG-00206 han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8806, y con fecha de caducidad el día 9 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Wagner.
Modelo: LBM 100 HT
Características:

Material absorbente: Cobre
Tratamiento superficial: Superficie selectiva por vacío
Superficie de apertura: 9,08 m².
Superficie de absorbente: 9,03 m².

Madrid, 9 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15632 *ORDEN APA/2749/2006, de 24 de agosto, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante la Orden de 30 de noviembre de 1973, en sus apartados 30 y 31 estableció el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

La Comisión Europea mediante la Decisión 98/294/CE, autorizó para toda la Unión Europea, la comercialización de la línea de maíz modificada genéticamente, denominada MON 810.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo: